

# El debate de RIPP: la renta básica

Tras la presentación del debate van a continuación las opiniones de los encuestados sobre la renta básica, contestando a un cuestionario de cinco preguntas. Los participantes forman un conjunto heterogéneo con distintas ideas acerca de la oportunidad, alcance y fundamentos de la renta básica. En el capítulo 8 de este número pueden encontrar un breve currículum de los encuestados, a quienes agradecemos desde la Redacción de RIPP la buena acogida y disponibilidad que han dispensado a la entrevista.

## Cuestionario sobre la Renta Básica (RB)

1. ¿Cuál de las concepciones políticas clásicas (liberalismo, socialismo, republicanismo, etc.) cree que se acerca más a la Renta Básica? ¿En cuál podemos encontrar un mejor fundamento de ellas?

**ARCARONS:** Si entendemos que el objetivo central de la implantación de la RB es el de garantizar las condiciones materiales de existencia a toda la población; no cabe duda de que entronca claramente con la concepción republicana de la libertad, puesto que para el republicanismo las personas no son libres si no tienen tal garantía. Aunque existen justificaciones académicas liberales, para el liberalismo político real el Estado debe necesariamente mantenerse neutral ante las diferentes concepciones de la buena vida que los ciudadanos y ciudadanas de un territorio determinado puedan llegar a tener. Por ello creo que el republicanismo histórico es la concepción política que mejor entronca para fundamentar una RB en las condiciones políticas, económicas y sociales del siglo XXI. La concepción socialista bebe de la concepción republicana histórica. Así que, al menos en este punto, fundamento repu-

blicano o fundamento socialista pueden considerarse sinónimos.

**LO VUOLO:** Entiendo que es en el republicanismo y en el socialismo donde se encuentran los mejores fundamentos para la renta básica. En el primer caso, porque la renta básica responde al postulado de promoción de la autonomía y libertad entendida como no dominación. En el segundo caso, porque hace operativa la idea de solidaridad institucionalizada en el Estado y la prioridad a estándares básicos de igualdad en la organización económica y social.

**REY:** Normalmente se suele decir que la renta básica es una propuesta ecuménica porque se han ensayado justificaciones no sólo desde posiciones más igualitarias sino también desde posiciones libertarias. Desde mi punto de vista, el esfuerzo de justificación en el marco de una teoría de la justicia liberal igualitaria más desarrollado es el

que hace el filósofo belga Philippe Van Parijs en su conocido libro *Libertad real para todos*. No obstante su importancia teórica, este libro cuenta con obstáculos: hay una profunda asimetría a la hora de concretar y desarrollar los tres principios de justicia que Van Parijs cree que deben ordenar la sociedad –seguridad, propiedad de sí y ordenación leximín del conjunto de oportunidades–; además su particular manera de entender la igualdad de recursos y de financiar la renta básica a partir del recurso empleo, ha abierto la puerta a la crítica desde el principio de reciprocidad. Por eso, en mi opinión, hoy encuentro que la concepción republicana de la libertad como no dominación y como participación, es la que mejor fundamenta la renta básica. Ésta constituiría así una garantía a estos dos principios y podría servir para la revitalización de nuestras democracias. También he de añadir que hoy una concepción amplia de la justicia social no sólo tiene que tener en cuenta aspectos distributivos sino también aspectos de reconocimiento y de sostenibilidad ambiental. Los que apostamos por la renta básica estamos obligados a examinarla también desde estos dos campos.

**YANES:** Parte de la virtud de la propuesta de la renta básica es la de sustentarse en una diversidad de fuentes y corrientes filosófico-políticas. En efecto, puede argumentarse desde una concepción liberal, también desde la perspectiva del socialismo y, por supuesto, en el republicanismo. Me parece que en esta última mirada encuentra su mejor fundamentación al com-

binar virtuosamente dos grandes aspiraciones de emancipación humana: la igualdad y la libertad. Y aún más al enfantizar el vínculo entre condiciones materiales, libertad política y autonomía personal. Es decir, más allá de una perspectiva liberal clásica en donde la igualdad jurídica formal pareciera ser condición necesaria y suficiente para el goce de las libertades o, de la aproximación típica del socialismo burocrático-autoritario para el que las libertades políticas son prescindibles o intercambiables en favor de una igualdad material formal que, por cierto, siempre termina escondiendo desigualdades materiales y políticas reales.

**ZUBERO:** No olvidemos que el objetivo de la renta básica no es satisfacer aspiraciones intelectuales sino necesidades materiales, y a las personas que se beneficiarían de una (buena) RB les es indiferente la fundamentación filosófico-política de la misma. Otra cosa es que esa «buena» RB pueda sustentarse en cualquier concepción política.

En principio, y como señalan Pisarello y de Cabo, una RB «débil», concebida además como medida aislada, sería una propuesta «ecuménica», en la que podrían reconocerse tradiciones políticas e ideológicas muy diferentes. Sin embargo, no creo que la concepción liberal –al menos en su versión *mainstream*–, con su énfasis en la responsabilidad internalizada, permita fundamentar una RB «fuerte».

Debido a su potente desarrollo en España, de la mano de Daniel Raventós y la Red Renta Básica, la justificación

normativa republicana es sin duda la que nos permite la fundamentación más sistemática y acabada de la RB. Sin embargo, personalmente considero muy inspirador el planteamiento del marxista analítico Gerald A. Cohen, quien defiende la que denomina igualdad de oportunidades *socialista* como una perspectiva que, partiendo de considerar las desigualdades que surgen de las diferencias de nacimiento tan injustas como las impuestas por un contexto u origen social no elegido, busca corregir todas las desventajas no elegidas, en la medida en que el sujeto no puede ser considerado responsable de ellas. «Cuando prevalece la igualdad de oportunidades socialista –concluye Cohen– las diferencias en el resultado no reflejan más que diferencias de gusto o elección, en vez de reflejar diferencias debidas a capacidades y poderes naturales o sociales».

## 2. ¿Cuál considera el argumento más sólido contra la Renta Básica?

**ARCARONS:** Citaré no uno sino dos argumentos que suelen argüirse en contra de la RB: el fomento del parasitismo (éticamente indeseable) y su alto coste económico (técnicamente inviable). Estos dos argumentos han sido desarrollados por activa y por pasiva por parte de distintos autores críticos o no con la RB. Puesto que soy economista y he trabajado el segundo argumento, el coste económico de la RB, a él me puedo referir. Efectivamente, una RB tie-

ne coste económico, aunque es matizable y por supuesto alcanzable. Tan importante es saber la cantidad de RB que se quiere conseguir, como la forma de financiarla. En un estudio de financiación de la RB, a partir de técnicas de microsimulación que he realizado junto con otros investigadores, hemos llegado a la conclusión que se puede financiar una RB y solamente perdería un pequeño grupo que es precisamente el de los más ricos. La RB debe ligarse a la política fiscal y, de manera más general, a la política económica. Toda política económica favorece a determinados sectores y perjudica a otros. La RB podría beneficiar a los sectores sociales que han salido perdiendo a lo largo de los últimos 30 años. Perjudicaría a los que han ganado en este mismo período de tiempo, los ricos. En una situación de crisis económica como la actual, creo que lo dicho cobraría aún más importancia.

**LO VUOLO:** Creo que la solidez de los argumentos contra la renta básica varía según el contexto. En el caso de países menos desarrollados creo que el argumento más sólido en contra de su implementación es el que señala su elevado peso fiscal en un contexto de debilidad del sistema tributario.

**REY:** El argumento más sólido y que ha vertebrado todas las críticas contra la renta básica es aquél que dice que vulnera la idea de reciprocidad, que ya formuló Jon Elster en 1986, «es injusto que personas aptas para el trabajo vivan del trabajo de otros» y que recientemente han reformulado autores como Stuart White. En cualquier caso,

como he tenido oportunidad de señalar en diversas ocasiones, creo que esta objeción se debe a la forma en que está construida la renta básica en la fundamentación liberal igualitaria de Philippe Van Parijs, donde se presenta como una manera de distribuir el escaso recurso *empleo* entre los miembros de una sociedad de forma que los que tienen un trabajo la financiarían ya que se están apropiando de una parte mayor de la que les correspondería si aplicásemos un estricto reparto igualitario de ese recurso. Si fundamentamos la renta básica como un instrumento que permita el funcionamiento de la democracia, dando un margen de libertad a todos los miembros de la comunidad política, y además no necesariamente la financiamos gravando los rendimientos del trabajo (podemos hacerlo a través de impuestos progresivos sobre el gasto, impuestos ecológicos, impuestos sobre las sucesiones) sortear la objeción de la reciprocidad es relativamente sencillo.

**YANES:** Depende la perspectiva política desde la que se sitúe. Por ello no me ocuparé de los tradicionales prejuicios que se repiten desde la derecha respecto a la destrucción de la ética del trabajo, la promoción y el subsidio a la vagancia, el debilitamiento de la moral social, etc., sino que me referiré a algunas advertencias que se hacen desde el campo de la izquierda. Uno de ellos tiene que ver en cómo evitar que la renta básica se convierta en un subsidio al capital, vía el subsidio a los bajos salarios. Esto es, en países de salarios estructuralmente bajos

y de muy limitado poder de negociación de los trabajadores, como es el caso de México, cómo impedir que la renta básica en lugar de permitir el incremento de los salarios y la agregación de ingresos (renta básica más salarios) sea utilizado como un mecanismo para disminuir los salarios de los trabajadores sobre la base de que el complemento de su ingreso sería la renta básica. El otro, y nuevamente en el contexto de un país con un régimen social de derechos o Estado de bienestar precario e incompleto, cómo impedir que la renta básica sea el mecanismo para que el Estado se desentienda del conjunto de derechos y garantías sociales y no se establezca un trade off entre renta básica y derechos sociales. Los argumentos en contra los ubico, como puede verse, más que en la conceptualización en los procesos de instrumentación.

**ZUBERO:** Entenderé en este momento por «sólido» el argumento que, de ser correcto, a) puede estar advirtiéndonos de un posible efecto perverso o consecuencia no querida de la RB, y b) no es expresión de un planteamiento neoliberal, contrario a cualquier forma de solidaridad colectiva.

En estos términos, prestaría atención al argumento de la desresponsabilización. Sin apuntarme a ninguna versión de antropología negativa y no tanto como consecuencia de la medida en sí, sino de su recepción por una sociedad en la que el imprescindible proceso de individualización corre el riesgo de desarrollarse por la senda del ciudadano-consumidor o del ciudadano-

cliente, la RB podría correr el riesgo de acabar subsumida en esa misma corriente cultural.

3. ¿Y cuál de los argumentos esgrimidos a favor de la Renta Básica considera más solvente?

**ARCARONS:** Los dos pilares que sustentan la implantación de una RB son: el de aumentar la libertad de los ciudadanos y el de aumentar la independencia de las clases más desfavorecidas. De su consecución se deriva que la RB es una propuesta que puede incidir: en la reducción de las desigualdades sociales y económicas y en las discriminaciones de género; en la mejora de las condiciones de trabajo precarias y de paro; en la eliminación de la exclusión social; y ante la incapacidad real de ejercer los derechos políticos y sociales de un sistema social y económico cada vez más desigualitario.

**LO VUOLO:** Con los mismos reparos que la pregunta anterior, diría que en países con débil sistema de protección social, el argumento más sólido a favor de la renta básica es la universalidad de cobertura y la acción preventiva en relación con la pobreza por ingresos, en un contexto de altos niveles de informalidad laboral.

**REY:** Pienso que la renta básica puede ser una muy buena garantía al derecho a la inserción y al reconocimiento social, una garantía muy adecuada en un momento, como el presente, donde

el mercado de trabajo ya no funciona como un instrumento de cohesión social. Nos encontramos con que hay cada vez un mayor número de personas que se nos caen por las grietas de nuestras instituciones de bienestar y los tradicionales sistemas de asistencia ya no funcionan. Atribuir una renta básica de partida supone garantizar el derecho social a la alimentación más básica. Al fin y al cabo, el objetivo de los derechos sociales es distraer del mercado la satisfacción de las necesidades más fundamentales. Creo que la pertenencia social que es uno de los ejes vertebrales de la ciudadanía, no puede estar en manos del mercado de trabajo, por mucho que éste sea un mercado regulado (aunque lo es cada vez menos). Por ello es necesario dejar al margen de criterios mercantiles la integración social, la pertenencia, el reconocimiento, la ciudadanía misma, y una forma de hacerlo es atribuyendo una renta básica a todos los miembros de la comunidad política. Esto revitalizaría nuestras sociedades, las haría más solidarias, más participativas. Obviamente, la renta básica no es la solución a todos los problemas sociales y se debería acompañar de otras medidas.

**YANES:** Son varios, teóricos y prácticos. Uno, el fundamento ético de que todas las personas, por el hecho de serlo, deben tener garantizado el derecho a la existencia. Dos, que en una comunidad política (una nación en este caso) todas y todos deben tener derecho a participar del disfrute y distribución de la riqueza social. Tres, que la

sociedad humana tiene, probablemente por primera vez en la historia, los recursos para garantizar a todos sus integrantes una vida digna y la renta básica es una herramienta clara y sencilla para avanzar hacia ese objetivo. Cuatro, que la renta básica es un mecanismo contundente e inmediato para terminar con la pobreza. Cinco, que la economía mundial es incapaz y cada vez más de generar trabajos decentes para todos y el pleno empleo para todas y todos, que la desvalorización del trabajo a escala mundial es la quiebra del proyecto de inclusión social con base en el pleno empleo (masculino y femenino y con seguridad social). Hoy este pleno empleo aparece como más utópico que la renta básica. Seis, que los programas condicionados y focalizados de combate a la pobreza, que abundan en toda América Latina, se han revelado excluyentes, costosos e incompetentes para superar y prevenir la pobreza. Las transferencias monetarias condicionadas son hoy el eje de las políticas sociales en Latinoamérica (Oportunidades, Bolsa Familia, Juntos, Familias en Acción, Comunidades Solidarias, etc.) y son punto por punto inferiores en su concepción, alcance e impacto a una renta básica universal. El PT brasileño ha incluido en su plataforma iniciar la transición de la Bolsa Familia a la renta básica.

**ZUBERO:** La RB es la única manera - salvo una tan radical como improbable, y no se si deseable reforma del mercado de trabajo y, sobre todo, de la norma social de empleo, de universalizar eso que Etienne Balibar ha deno-

minado *égaliberté*, la indisoluble unidad de libertad e igualdad. Si no nos conformamos con la libertad negativa o la igualdad formal esta vinculación resulta insoslayable.

4. En el panorama doctrinal caben tres opciones para defender el reconocimiento jurídico de la Renta Básica: a) La Renta Básica como un derecho social, b) La Renta Básica como una fcteta del derecho a la vida, y c) La Renta Básica como una modalidad de libertad: la libertad real o material. ¿Por cuál de estas opciones se inclina vd.?

**ARCARONS:** Como ya he dicho, soy economista, no soy un jurista ni un estudioso de las teorías de la justicia. Pero, en los términos en que está planteada la pregunta, y aunque la RB pueda considerarse, también, como derecho social o como instrumento para la libertad real; para mí la cuestión relevante es que la igualdad y la libertad no pueden contemplarse por separado, siempre que se parta de una perspectiva republicana. La razón es que las grandes desigualdades sociales impiden la libertad de muchos millones de personas. Aunque, en general, la pobreza se considera una carencia material; no es menos cierto que también es dependencia de la voluntad de otros. Lo que permite enlazar con la respuesta dada a la primera pregunta: sin existencia material garantizada, la libertad no es posible.

**LO VUOLO:** Mi intuición es que la opción a) es operativamente más directa. Los derechos sociales están reconocidos e incluidos en las constituciones y legislaciones, además de tener una larga historia. Ya existen programas sociales asistenciales sostenidos en el derecho a un ingreso mínimo de aquellas personas que demuestran tener ingresos insuficientes.

**REY:** En mi opinión no creo que cada una de ellas excluya a la otra. Pienso que más que un derecho, la renta básica tiene que articularse jurídicamente como una garantía. Los derechos recogen pretensiones morales justificadas en normas jurídicas, positivizan determinados valores de moral pública. Las garantías son las instituciones que hacen efectivo el contenido de los derechos, se sitúan por tanto por debajo de ellos. Mientras que los derechos, una vez incluidos en los textos constitucionales, son inmodificables y quedan sustraídos del juego político, de la decisión de las mayorías, las garantías tienen que poderse modificar para ir las adaptando a las circunstancias económicas, sociales y tecnológicas que cambian de forma muy rápida y por ello constituyen el objeto de discusión política. Por ello pienso que la renta básica constituye una buena garantía al derecho a la inserción social, una garantía que cumple con uno de los objetivos de los derechos sociales, que es que el reconocimiento social no quede en manos del mercado. En este sentido podría entenderse también como una garantía al derecho a la vida, a la subsistencia y, sin duda, también

tiene una plasmación en la materialización de la libertad real. Porque al final, los derechos forman un todo coherente.

**YANES:** La renta básica como derecho humano emergente y como derecho social de nuevo tipo, esto es, ciudadanizado. En la tradición del estado de Bienestar clásico el acceso a varios de los derechos sociales (la seguridad social, la jubilación, la protección social, la vivienda) estaba mediado por el trabajo y, en sus mejores momentos, en un contexto de pleno empleo (masculino). Hoy se trataría de reconocer a la renta básica como un derecho social universal, desde la cuna a la tumba, no derivado de la condición de trabajador, sino de la condición de persona. Por ello no se requeriría la ciudadanía política (mayoría de edad), sino que se derivaría de la ciudadanía social. Y como derecho humano emergente es perfectamente compatible con su condición de derecho social, con su dimensión de derecho a la existencia, más que a la vida, o en su caso a la vida digna y como una poderosa palanca para la libertad real o para dotar a ésta de sus condiciones materiales de realización.

**ZUBERO:** Las tres pueden ser esgrimidas. Y seguramente todas ellas deben serlo al objeto de conectar con distintas sensibilidades culturales y concepciones ideológicas. La razón más profunda tiene que ver con el derecho a la vida. La pregunta que plantea Vivianne Forrester en *El horror económico* es, en este sentido, de calado:

¿Hay que merecer el derecho a vivir? Esta sería la opción por la que yo me inclino.

Pero no podemos desconocer la relevancia que la aproximación a la RB como derecho social tiene. La Constitución de 1978 es un ejemplo destacado de lo que se ha denominado *constitucionalismo social*. En función de este planteamiento recoge todo el catálogo de derechos establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Nada habría que echar en falta, al menos sobre el papel. Pero los derechos económicos y sociales presentan el problema de su no exigibilidad. En la tradición jurídica liberal se ha venido a considerar que las normas que recogen este tipo de derechos son meramente programáticas de manera que, no siendo justiciables, no otorgarían derechos subjetivos en el sentido tradicional del término.

En realidad, se trata de una contradicción que afecta al conjunto del entramado jurídico internacional. Así, cuando el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas se plantea en 1990 la *Observación general 3*, que dilucida la cuestión de la índole de las obligaciones de los Estados partes del citado Pacto Internacional, se afirma que «corresponde a cada Estado Parte una obligación mínima de asegurar la satisfacción de por lo menos niveles esenciales de cada uno de los derechos», así como que el Pacto se considerará incumplido si «un número importante de individuos» se viera privado de al-

guno de esos derechos. Ahora bien: ¿cómo interpretar esta referencia? ¿cuántos individuos han de verse privados de vivienda, enseñanza o trabajo como para que pueda hablarse de incumplimiento? Esto es algo que no se admitiría de ninguna manera en el caso de los derechos civiles y políticos.

La RB puede apoyarse en esta contradicción, y en la voluntad de resolverla.

**5. ¿Cree vd. en la posibilidad del reconocimiento jurídico de la Renta Básica? ¿Qué serie de condiciones y circunstancias tendrán que confluír para la legalización de la Renta Básica?**

**ARCARONS:** Por supuesto que veo posible el reconocimiento jurídico de la RB. Pero cuando una propuesta social favorece a unos y perjudica a otros, y no solamente en términos monetarios, estamos ante un (potencial) conflicto social. También es algo que está ocurriendo con la crisis económica. Todo eso de los planes de estabilidad para salir de la crisis son medidas de política económica que benefician a una parte de la sociedad, perjudica algo a otra parte y perjudica mucho al resto. Paul Krugman se hacía eco hace pocos días de lo que afirmaba la economista Rebecca Wilder refiriéndose a las medidas ante la crisis de distintos países europeos: «...El modelo de Letonia: recorta los salarios para aumentar los ingresos procedentes de las exportaciones. Grecia: recorta los salarios para aumentar los ingresos proce-



dentes de las exportaciones. Francia, Alemania, España, Portugal, etc., etc. Es imposible que toda la Eurozona recorte los salarios para aumentar los ingresos procedentes de las exportaciones...». La RB sería una medida que iría en dirección contraria a los llamados planes de estabilización que en realidad son planes en donde se carga los principales costos de la crisis a la clase trabajadora.


En cuanto a la segunda parte de la pregunta, no se me ocurre ninguna otra manera de conseguir la RB sino a través de una mayoría social que esté de acuerdo en que se trata de una propuesta útil y justa. Por supuesto, esa mayoría social puede conseguirse de formas diferentes; la utilidad y justicia de la propuesta puede justificarse también por razones muy diversas: políticas, éticas, sociales, económicas y hasta filosóficas.

**LO VUOLO:** No soy un especialista en temas jurídicos. Teniendo en cuenta lo dicho en 4), creo que el reconocimiento jurídico de la renta básica puede derivarse de la confluencia de dos elementos cada vez más importantes: 1) la creciente judicialización de los derechos sociales; 2) el reconocimiento que los derechos sociales alcanzan a toda la ciudadanía y no sólo a quienes tienen un empleo en condiciones formales.

**REY:** Si admitimos la renta básica como garantía más que como derecho, para institucionalizarla no sería necesario hacer ningún cambio constitucional. Ahora bien, creo que no es suficiente

con dar razones acerca de su justicia, de su coherencia con determinadas concepciones de la justicia. Es necesario además que prestemos atención al otro lado de la ecuación: el de los ingresos. Tradicionalmente desde la Filosofía política se ha discutido mucho sobre la forma justa de distribuir los recursos, pero hemos olvidado poner nuestra atención sobre de dónde y de qué manera se obtienen esos recursos a ser distribuidos. Si la renta básica quiere ponerse en práctica de forma exitosa es necesario que analicemos con qué tipo de política fiscal la vamos a financiar. Y aquí yo apostaría por abandonar el IRPF y pensar en otro tipo de impuestos que pueden tener un alcance redistributivo mucho mayor, como el IVA si a éste le aplicamos esquemas de progresividad. Porque mientras que no todo el mundo trabaja (e incluso, como sabemos, las grandes fortunas están al margen del IRPF) sí todo el mundo consume y en función del nivel de renta se consumen unos u otros productos.

**YANES:** No tengo duda que la renta básica tarde o temprano será una realidad. Hasta ahora, como toda idea nueva y contractual, ha logrado reproducirse por la fuerza de su argumentación y lejos está de haberse quedado reducida al ámbito de las reflexiones académicas. Pero más allá de esto, en la medida en que los actuales modelos económicos y de política social se revelan como crecientemente impotentes para lograr la inclusión y la equidad social, en la medida en que la desvalorización del trabajo parece no te-



ner vuelta, que la pobreza a escala mundial es una realidad dura que no cede, que la economía mundial crece poco y cuando lo hace no genera empleo estable y de calidad, en la medida en que los proyectos actuales (capitalismo liberal desregulado, capitalismo de Estado, socialismos autoritarios) no logran construir una salida racional a la crisis civilizatoria del mundo, la búsqueda de estas alternativas estará cada vez más a la orden y su actualidad será cada vez más evidente. La renta básica no es la salida a la crisis del mundo contemporáneo, pero sin duda es parte de ella. Cada vez más la renta bási-

ca será parte del debate político y de las agendas parlamentarias y de gobierno. Pero para que ello se traduzca en un cambio material de la correlación de fuerzas se requiere que pase a formar parte del corpus político de los movimientos sociales y ciudadanos. Y en esas estamos.

**ZUBERO:** Sí. Aunque pueda parecer una banalidad, este reconocimiento jurídico de la RB sería posible sólo como consecuencia de su previo reconocimiento social y político. Es este reconocimiento previo el que, en todo caso, resulta problemático.